



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutados: Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Terraviva Condominio Natural – Fidubogotá S.A.; Rincón de Herreros S.A.S.; Edgar Rojas Mahecha y Martha Lucia Cely Romero.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00083-00

Teniendo en cuenta que a los demandados Rincón de Herreros S.A.S.; Edgar Rojas Mahecha y Martha Lucia Cely Romero les fue entregada la comunicación regulada en el artículo 291 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 317 de dicha codificación, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder treinta (30) días a la parte ejecutante para que remita el aviso regulado en el artículo 292 del Código General del Proceso a los demandados Rincón de Herreros S.A.S.; Edgar Rojas Mahecha y Martha Lucia Cely Romero y aporte la prueba de pago de los gastos de inscripción del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula número 366-42552; so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar que por secretaría se expida nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar comunicándole la orden de embargo del inmueble con matrícula número 366-42552.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf446cf010956280e23d56b274d69461097c88f8451bb5d936c21bc748d14928**

Documento generado en 14/03/2023 10:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>